REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., 2 de julio de 2020

REF: N° 1100140030782020-00330-00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Adecúe la demanda indicando el domicilio del demandado (núm. 2° art. 82 C.G.P.). Tenga en cuenta el actor que no es lo mismo que la dirección de notificaciones judiciales, ya que esta obra en el libelo.

2. Complemente la demanda, indicando la dirección electrónica donde recibirán notificaciones las partes y el apoderado juducial. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 82 del C. G. del P. En caso de desconocer la de la demandada, deberá dar aplicación al parágrafo 1° de la norma referida.

De la subsanación, deben allegarse las copias correspondientes al traslado de la demanda y el archivo del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

DLR

Juzgado Sesenta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado:
No. Estado Electrónico
de hoy
La Secretaria_____